

realizar un trazado independiente de la misma, dejándola como vía de servicio bidireccional. En los casos en que la carretera actual resulta afectada por las obras, se ha proyectado su reposición, de forma que sirve como desvío provisional y se consigue una continuidad de la vía de servicio a lo largo de todo el tramo de autovía, separando el tráfico local del de largo recorrido.

El proyecto comienza en el punto 0,000, coincidente con el punto kilométrico 118,612 de la actual carretera N-340, conectando con el tramo de la autovía de la Costa del Sol, ya construido y en servicio, entre Algeciras y San Roque, finalizando en el punto 14,084,886, coincidiendo con el punto kilométrico 133,254 de la N-340 realizándose la transición de dos calzadas a la única existente.

La autovía tiene control total de accesos, con cerramiento en ambas márgenes a lo largo de todo el trazado, permitiendo el acceso al tronco únicamente a través de los enlaces.

Se han proyectado numerosos pasos sobre y bajo la autovía para comunicación entre márgenes y accesos a las vías de servicio.

ANEXO III

Contenido

El estudio, en sus epígrafes, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7.

Aporta cartografía a escalas 1:5.000, 1:10.000, 1:50.000, 1:100.000, 1:200.000 y 1:400.000, desarrollando un inventario ambiental sobre el medio físico y socioeconómico.

Por lo que se refiere al patrimonio arqueológico, analiza los diferentes yacimientos existentes en la zona, destacando como más próximos al nuevo trazado los denominados «Cueva de la Horadada», «Guadiaro» y «Paleolítico».

Asimismo, se señala que por la zona de ámbito del estudio discurren una cañada, dos cordales, tres veredas y dos coladas.

Del resultado de la identificación y valoración de impactos efectuada, no se han encontrado impactos que atenten de manera significativa al factor ambiental considerado, habiéndose clasificado como relativamente significativos, impactos negativos sobre la vegetación, fauna, paisaje y ruidos que se consideran irreversibles solamente en zonas muy localizadas por las que discurre el trazado, siendo reversibles en las zonas adyacentes a éste con las medidas correctoras proyectadas.

En resumen, según se indica en el estudio de impacto ambiental, el impacto ambiental del proyecto se considera admisible con la aplicación de las medidas correctoras que se proponen.

Análisis del contenido

El estudio de impacto ambiental se realiza sobre una de las alternativas, previamente adoptada, que se planteaba en el estudio informativo, aprobado técnicamente el 11 de enero de 1988.

Con carácter general el análisis de la situación preoperacional se considera suficiente, tanto en el desarrollo del medio físico como del medio social.

El estudio de impacto ambiental no considera los volúmenes de tierra que deberán removerse, tanto por excavaciones como por relleno, sin indicar los posibles lugares de vertido o de préstamo, aunque en el apartado de identificación y caracterización de impactos, hace mención a la explotación de canteras y zonas de vertedero, sin indicar sus características ni localización.

No se analiza el efecto barrera desde el punto de vista socioeconómico, de gran importancia considerando que el trazado de la autovía, en muchos de sus tramos, es paralelo a la carretera actual.

Asimismo, no se han analizado los efectos sinérgicos, sobre todo en relación con el ruido.

Estas deficiencias son objeto de tratamiento en el condicionado de la declaración de impacto ambiental.

ANEXO IV

Información pública

Finalizado el período de información pública del estudio de impacto ambiental, no se ha presentado ninguna alegación.

2727

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de presa de Montearagón en el río Flumen (Huesca), de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto que se transcribe a continuación de esta resolución.

Madrid, 10 de diciembre de 1992.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA PRESA DE MONTEARAGON, EN EL RIO FLUMEN (HUESCA)

El Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental sobre los proyectos de obras, instalaciones o actividades de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones; entre ellas la construcción de grandes presas.

En consecuencia, al objeto de iniciar el oportuno expediente, la Dirección General de Obras Hidráulicas remitió en 26 de febrero de 1991 a la Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental la Memoria-resumen del proyecto.

El embalse de Montearagón proyectado sobre el río Flumen tiene una capacidad útil de 43,21 hectómetros cúbicos, cuya regulación permitirá el riego de 6.337 hectáreas de la Hoya, de Huesca, y el complemento del suministro de aguas potables a la capital. La presa, de perfil tipo gravedad, con una altura máxima sobre cimientos de 78 metros, se corona a la cota 583 metros sobre el nivel del mar, se ubicará en el paraje «Cantera de Fornillos», en los términos municipales de Loporzano y Huesca.

Las características principales de la obra proyectada se recogen en el anexo I de esta resolución.

Recibida la citada Memoria-resumen, la Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental, para dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento mencionado, estableció a continuación un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

De las respuestas recibidas se dio traslado a la Dirección General de Obras Hidráulicas el 8 de julio de 1991. La relación de consultados y un resumen de estas respuestas se incluye en el anexo II.

La redacción del proyecto de las obras de la presa fue encomendada por la Diputación General de Aragón a la Empresa INITEC. Concluido en julio de 1989, fue asumido mediante las Addenda de Confrontación por la Confederación Hidrográfica del Ebro, en septiembre de 1991. En esta última documentación figura el preceptivo estudio de impacto ambiental.

El Real Decreto-Ley 3/1992, de 22 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, declara estas obras de interés general.

El trámite de información pública se realizó mediante la inserción de una nota anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» de 12 de junio de 1992 y su exposición en los Ayuntamientos de Quicena, Loporzano y Huesca.

Con fecha 15 de octubre de 1992, la Dirección General de Obras Hidráulicas remitió a la Dirección General de Política Ambiental el expediente completo conteniendo el documento técnico del proyecto, las Addenda de confrontación y el expediente de información pública, conforme al artículo 16 del Reglamento.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se incluyen en el anexo III, así como las consideraciones que sobre él formula la Dirección General de Política Ambiental.

El anexo IV contiene un resumen del expediente de información pública. En consecuencia, la Dirección General de Política Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto-ley 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y los artículos 4.º, 2; 16, 1, y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el proyecto y Addenda de confrontación del embalse de Montearagón.

Declaración de impacto ambiental

Examinada la documentación presentada, se establecen por la presente declaración de impacto ambiental, para que la realización de las obras proyectadas pueda considerarse ambientalmente viable las siguientes condiciones:

1. *Medidas propuestas en el estudio de impacto ambiental.*—Todas aquellas medidas que han sido propuestas en el estudio de impacto ambiental incluido en el anejo número 4 de las Addenda de confrontación serán llevadas a cabo del modo previsto en cuanto no se opongan o sean modificadas por el presente condicionado. Especialmente durante la ejecución de las obras las relativas a selección de canteras, limitación de superficies de servicios, eliminación del polvo, deforestación del vaso, depuración de vertidos, control de basuras, así como eliminación final de las instalaciones de obra, repoblaciones y reconstrucción de restos históricos.

Durante la explotación, los controles de calidad y las medidas de reforestación.

2. *Protección de la calidad de las aguas.*—Durante la fase de construcción se adoptarán las medidas necesarias para preservar la calidad de las aguas fluyentes frente a vertidos o arrastre de inertes, aceites, grasas, lubricantes, materias orgánicas y otros contaminantes que tengan su origen en las instalaciones auxiliares para la ejecución de la obra, construyéndose al efecto cunetas, sedimentadores decantadores, separadores y fosas de digestión, en número y características suficientes para evitar todo deterioro de la calidad de las aguas. Deberá prestarse especial atención a las operaciones de reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria de obra, para las que, en todo caso, habrá de recogerse la totalidad de aceites lubricantes y proceder a su envío a gestor autorizado, así como a las operaciones que impliquen movimiento de tierras, voladuras, lavado de áridos y desvío de cauces.

3. *Protección de los ecosistemas fluviales y ribereños.*—3.1 El caudal ecológico que el estudio fija en 143 litros por segundo se considerará un valor provisional mínimo. Este caudal podrá ser incrementado en lo necesario para que sea eficaz en el mantenimiento de los ecosistemas preexistentes, eficacia que deberá comprobarse desde el primer llenado del embalse de modo práctico, hasta ajustar, si fuera necesario, el caudal idóneo a sus fines.

3.2 Se realizará un estudio del comportamiento hidráulico del tramo del río Flumen, situado aguas abajo de la presa, en función de los caudales de explotación previstos, a fin de permitir la adecuación de sus márgenes y riberas a la nueva situación que supone la explotación del embalse.

3.3 Durante la fase de construcción se adoptarán medidas relativas a la prevención del ruido, especialmente en las épocas de nidificación y cría de avifauna. En especial deberá utilizarse maquinaria que cumpla los niveles de emisión sonora a que obliga la normativa vigente. Los explosivos deberán manejarse fraccionando la pega, eliminando al máximo el cordón detonante y colocándolo bien continuado y atacado.

4. *Recuperación ambiental e integración paisajística de la obra.*—Se redactará un plan de recuperación ambiental e integración paisajística, que tomando en cuenta lo recomendado al respecto por el estudio de impacto ambiental, especifique, a nivel de proyecto ejecutable, las acciones de esta naturaleza, que deberán realizarse antes de la finalización de la obra, sobre las áreas afectadas por ésta.

A este fin se definirán previamente en el referido plan la localización y modo de operación o forma de explotación de canteras, plantas de machaqueo de áridos y fabricación de hormigones, vertederos y demás instalaciones auxiliares, de forma que se minimicen los impactos y se facilite la recuperación, coordinándose de esta forma las acciones de obra y las de la naturaleza aludida.

El referido plan contemplará acciones para evitar arrastres o desprendimientos marginales que puedan alterar la vida útil del embalse o su entorno ambiental.

5. *Programa de vigilancia ambiental.*—Se completará el Programa de Vigilancia Ambiental, incluido en el estudio, con lo necesario para el seguimiento de los impactos esperados y las medidas complementarias exigidas en esta resolución, estableciendo expresamente los tipos de informes de control y la frecuencia de su emisión. Tales informes deberán ser remitidos por la Dirección General de Obras Hidráulicas a la Dirección General de Política Ambiental.

El programa así confeccionado incluirá:

a) Durante la obra un informe semestral relativo al control de vertidos y funcionamiento de los sistemas de tratamiento previstos.

b) Antes de suscribirse el acta de recepción provisional de las obras un informe que describa las medidas correctoras y de recuperación ambiental e integración paisajística realmente ejecutadas.

c) A partir de la fecha de la referida acta, durante tres años:

Un informe semestral relativo a la calidad de las aguas fluyentes y embalsadas conteniendo datos de los parámetros característicos y que permita el seguimiento de eventuales procesos de eutrofización.

Un informe anual relativo a la continuidad del caudal ecológico y su eficacia respecto al mantenimiento del biotopo.

La evolución de las áreas sometidas a recuperación ambiental e integración paisajística.

6. *Documentación complementaria.*—La Dirección General de Obras Hidráulicas remitirá a la Dirección General de Política Ambiental en los plazos que a continuación se especifican, la documentación adicional siguiente:

a) Plan de recuperación ambiental e integración paisajística de la obra a que se refiere la condición 4 en el plazo de tres meses, a contar de la fecha del acta de replanteo de las obras.

b) Estudio hidráulico del tramo inferior del río, a que se refiere el apartado 2 de la condición 3, en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

c) Programa de vigilancia ambiental a que se refiere la condición 5 en el plazo previsto en el apartado a) de esta condición.

7. *Modificaciones a las obras proyectadas.*—Si como consecuencia de la licitación de las obras se produjesen modificaciones sensibles respecto de la solución que se ha estudiado, deberá remitirse de modo inmediato la documentación justificativa correspondiente a la Dirección General de Política Ambiental, a fin de considerar la tramitación que en su caso proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

Madrid, 10 de diciembre de 1992.—El Director general de Política Ambiental, Domingo Jiménez Beltrán.

ANEXO I

Descripción del proyecto y finalidad de la obra

La presa proyectada es de planta recta y perfil tipo gravedad para hormigón compactado, de 78 metros de altura sobre cimientos, que para un nivel de máximo embalse ordinario a la cota 579 crea un embalse de 51,5 hectómetros cúbicos. La coronación tiene una longitud de 355 metros y se sitúa a la cota 583.

El aliviadero de superficie se establece centrado sobre la presa con tres vanos y labio fijo de 27 metros de longitud de vertido, con una capacidad total de evacuación de 151,8 metros cúbicos por segundo y cuenco amortiguador al pie. El desagüe de fondo, incluido en la presa, consta de dos conductos circulares de 1,50 metros de diámetro, a la cota 533, y es capaz de conducir 58,65 metros cúbicos por segundo que entrega al cuenco amortiguador del aliviadero.

La presa alberga también dos conductos para tomas de agua de sección circular de 1,30 metros de diámetro a la cota 540.

Las demandas que se pretenden satisfacer son:

Demanda urbana para la ciudad de Huesca: 5 hectómetros cúbicos por año.

Caudal ecológico: 5 hectómetros cúbicos por año.

Riego de los sectores IX y X de La Hoya, de Huesca: 31,90 hectómetros por año.

Las dos primeras con una garantía del 100 por 100, y del 90,63 por 100 la tercera.

ANEXO II

Resultado de las consultas previas

Relación de consultados	Respuestas
Delegación del Gobierno en la comunidad Autónoma de Aragón. Zaragoza	—
Presidente de la Diputación General de Aragón. Zaragoza	X
Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda (Diputación General de Aragón). Zaragoza	—
Confederación Hidrográfica del Ebro. Zaragoza	—
ICONA. Madrid	X
Servicio de Investigación Agraria de la Diputación General de Aragón. Zaragoza	—
Gobierno Civil. Huesca	X
Diputación Provincial. Huesca	—
Ayuntamiento de Huesca	—

ANEXO III

Resumen y análisis del estudio de impacto ambiental

Relación de consultados	Respuestas
Ayuntamiento de Loporzano	—
Asociación de Amigos de Guara. Huesca	X
Asociación Naturalista de Aragón. Zaragoza	—
Instituto Pirenaico de Ecología. Zaragoza	X
Departamento de Geografía de la Universidad de Zaragoza. Zaragoza	X
Sociedad Naturalista MEDOPOSA. Zaragoza	—
AEDENAT. Madrid	—
CODA. Madrid	—
ADENA. Madrid	—
FAT. Madrid	—
Cátedra de Biología de la Universidad. Zaragoza	—
Centro Regional de Investigaciones y Desarrollo del Ebro. Zaragoza	—
Asociación de Defensa del Pirineo Aragonés. Sabiñánigo	—
Consejo Interregional de Asociaciones del Pirineo. Jaca	—
Instituto de Economía y Producciones Ganaderas (CSIC). Zaragoza	—
Asociación Ecologista de Zaragoza. Zaragoza	—

El informe emitido por ICONA expone que no se aprecian elementos florísticos o faunísticos singulares que puedan precisar protección especial.

La cubierta vegetal aparece muy degradada; las riberas del río pobladas de forma discontinua por álamos y sauces; la fauna piscícola de extrema pobreza por los débiles caudales circulantes, concluyendo que la obra proyectada no afectará a comunidades vegetales o animales de interés científico; por el contrario, la creación de una masa de aguas al pie de la barrera pirenaica puede constituir una zona húmeda que se integre en las vías de migración de las aves acuáticas y les sirva de apoyo para salvar dicha barrera.

Un escrito del Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza justifica la obligación de realizar el estudio de impacto ambiental en el que se deberá prestar atención a los aspectos relativos al medio físico, medio socioeconómico y paisaje, especialmente por su proximidad al Parque Natural de la Sierra de Guara, debiendo la realización del embalse quedar inserta en un plan global de ordenación territorial de la sierra de Guara y sus somontanos.

El Instituto Pirenaico de Ecología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas establece las siguientes sugerencias para considerar en el estudio de impacto ambiental:

- Afecciones causadas por el cambio de usos del suelo.
- Aporte de sedimentos al embalse.
- Relación con las comunidades de fauna y flora de la Sierra de Guara.
- Calidad del agua y eutrofización posible.
- Canteras y accesos. Su restauración.
- Daños a los ecosistemas. Efecto barrera.
- Interés turístico de la zona.

La Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación reproduce en parte el escrito de Icona y subraya la penetración de las aguas en caso de alcanzarse la cota de máximo embalse extraordinario en la zona periférica de protección del Parque de la Sierra y Cañones del Guara. Resalta también diversas afecciones a cultivos, pistas y edificios.

La Diputación General de Aragón advierte de la posible repercusión del embalse en el citado parque, cuyo Patronato debería informar sobre ello. También resalta la incidencia esperable sobre avifauna, bosques galería y ecosistema fluvial que podría quedar encerrado entre el embalse proyectado y los existentes.

El Presidente de la Sociedad «Amigos de la Sierra de Guara» plantea un conjunto de problemas derivados de la proliferación de embalses en la comarca por una defectuosa planificación de años pasados. Sobre el actual embalse relaciona un conjunto de inconvenientes medioambientales de tales obras de carácter general para que sean tenidos en cuenta en el estudio de impacto.

1. *Resumen del estudio de impacto ambiental.*—El estudio, que figura en el tomo IV de las Addenda de confrontación, consta de ocho capítulos y tres apéndices y ha sido fechado en septiembre de 1991.

El capítulo 1: *Introducción*, hace una reseña de antecedentes de la obra y los riegos que van a ser dotados.

Este embalse en principio debería regular las aguas del río Flumen y almacenar las que fueran trasvasadas de los ríos Gállego e Isuela mediante el Canal de Huesca.

Fue la Diputación General de Aragón quien encomendó a INITEC la redacción del proyecto inicial para cuya ejecución se solicitaron los auxilios del Estado en julio de 1990, que la Confederación Hidrográfica del Ebro, autorizada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, materializó con la confrontación del proyecto y las Addenda correspondientes.

El capítulo 2: *Descripción del proyecto y sus acciones*, concreta la ubicación de la presa en el paraje «Cantera de Fornillos» con una zona inundable del valle del Flumen de 7 kilómetros de longitud y describe las características de las obras tal y como figuran en el anexo II de esta resolución.

Las *alternativas* estudiadas, sobre tipo y perfil de presa o sobre capacidad de embalse se incluyen en el capítulo 3. La sección de presa se eligió entre soluciones de materiales sueltos, gravedad tradicional o gravedad con hormigón apisonado. Un segundo estudio de la solución versó sobre la capacidad de embalse atendiendo a las características topográficas del vaso para diferentes volúmenes regulados. Todo ello se describe en detalle en el proyecto inicial.

El capítulo 4 contiene el «inventario ambiental». Se comienza describiendo la geología y geomorfología de la zona, que participa de terrenos del Cretácico y Eoceno al norte del embalse —sierra de Guara—, con la serie detrítica del Mioceno que se encuentran en el vaso. El encajamiento del río es reciente, sin restos importantes de terrazas aluviales.

La vegetación se describe en el apartado 4.3. El bosque normal es el carrascal denso, muy degradado en la zona. El fuego y la actividad humana han dado origen a sardas de coscoja en los escarpes rocosos. Los caducifolios se limitan a alamedas y bosques de ribera muy fragmentados y pobres. En los terrenos permanentemente inundados aparecen cañizares, eneas y ciscas.

Se aprecian repoblaciones de pinos y chopos. Los márgenes del río albergan algún álamo, sauces y mimbreras.

La descripción de la fauna comienza por la de invertebrados, muy diversa y abundante con especies tanto de huéspedes continuos como visitantes.

Se relacionan en el estudio las especies presentes más abundantes en los diferentes géneros o clases.

La fauna de vertebrados es también variada. En peces están presentes barbos, bermejuelas, truchas y otras especies muy comunes, no catalogadas como amenazadas. Igualmente se listan las especies de anfibios, reptiles y aves, distinguiéndose las protegidas, amenazadas, etc. Como especies catalogadas como raras, presentes en la zona, el estudio menciona: Buitre leonado, águila perdicera, águila real, halcón y búho real. Entre las protegidas pueden destacarse la salamandrina, la culebra bastarda, los milanos, el cuco, el autillo, el cárabo, la abubilla, la urraca y otras.

Los mamíferos son relacionados con estos mismos criterios, destacando únicamente entre la no excesiva variedad circunscrita a la zona, el gato montés considerado protegido y vulnerable.

Se describe a continuación el clima de la comarca que es de transición por su ubicación intermedia; el agua, su origen, los acuíferos kársticos originados en la sierra de Guara, sus recursos medios, cifrados en 45,1 hectómetros cúbicos, el régimen hidráulico del río y la calidad de las aguas, duras y mineralizadas, y finalmente una idea general de la hidrogeología de la zona.

El apartado 4.7 se ocupa de la población. Se acusa un proceso de abandono que trae como consecuencia una general despoblación, con densidad menor de cinco habitantes por kilómetro cuadrado. La actividad agrícola se basa en cereal de invierno en secano, almendro y algunas parcelas de viña. El riego se limita a pequeños huertos en cabeceras de barrancos, para autoconsumo. Hay ganadería de ovino en pastos naturales y explotaciones de porcino en granjas modernas.

Como patrimonio histórico-artístico sólo se mencionan restos de un puente romano y de una ermita muy deteriorada.

El capítulo 5: *Identificación y valoración de impactos*, va pasando revista a los apartados del inventario anterior estimando los efectos de la futura obra en cada uno. Los efectos sobre el paisaje no son relevantes. La presa, dentro del valle, no destacará desfavorablemente. Las canteras

pueden quedar disimuladas en la propia topografía y recubiertas con tierra si es necesario.

No hay impactos señalados sobre la vegetación ni, como en caso de la fauna, hay especies amenazadas o vulnerables que hayan de sufrir daños.

Pequeñas migraciones podrán, según el estudio, suplir los hábitat anegados y en muchos casos el incremento de zonas húmedas favorecerá el desarrollo de las especies que las ocupan o utilizan.

El agua puede sufrir una degradación por eutrofia y un enturbiamiento pasajeros. Cifra el caudal ecológico en 143 litros por segundo como 10 por 100 de caudal medio anual. Y estima favorable sobre la población la creación de «algo» en una zona vacía y degradada, sin que haya casi afección a la agricultura o ganadería, que no pueda ser compensada.

El impacto ambiental se estudia mediante dos matrices, una para el vaso y su entorno y otra para la zona de aguas abajo. Los resultados estimados son 9,31 para el primer caso y 14,59 para el segundo, ambos positivos.

La evaluación considera tres fases: Construcción, restauración y explotación. La primera con impacto negativo casi general, especialmente acusado sobre aves y vegetación exterior al vaso, o sobre los terrenos de utilización agrícola. La fase de restauración compensa estos impactos y la de explotación sólo acusa impactos negativos en el vaso, calidad de agua y erosión, siempre según las matrices calculadas.

Las medidas correctoras se presentan en el capítulo 6 agrupadas en tres etapas: Antes, durante y después de la construcción de las obras de la presa.

Las primeras para establecer una normativa de usos del embalse que preserve la calidad del medio ambiente, incluso en el diseño de edificios e instalaciones.

Durante las obras, se propone:

- Selección de áreas de extracción de materiales y escombreras.
- Deforestación del vaso y retirada parcial de tierra vegetal.
- Limitación de superficies de servicios.
- Eliminación de polvo. Balsas de decantación.
- Control de itinerarios de maquinaria y asentamientos.
- Depuración de efluentes y control de basuras.
- Eliminación final de instalaciones de obra.
- Restitución de terrenos afectados.
- Repoblaciones en cola de embalse y barrancos adyacentes.
- Implantación en márgenes de especies resistentes al anegamiento.
- Desmontado y reconstrucción del puente romano y ruinas románicas.

Durante la explotación:

- Control de caudales y volúmenes embalsados.
- Control de la calidad del agua.
- Implantación de nuevas especies.
- Planes de repoblación forestal de la cuenca.

El capítulo 7 define el Plan de Vigilancia Ambiental que se refiere al control de la calidad de las aguas mediante análisis periódicos, control meteorológico, muestreos para seguimiento de la población piscícola y de la eficacia del caudal ecológico.

No se ha aportado documento de síntesis.

2. *Análisis de su contenido.*—El estudio es sencillo pero puede considerarse suficiente por cuanto la afección ambiental no es significativa y los impactos compatibles o moderados, como ya pudo deducirse de los informes aportados en el trámite de consultas previas, especialmente el del ICONA.

El estudio de alternativas se ha limitado al tipo y altura de presa ya que la elección de cerrada fue previamente definida en el «Estudio de regulación del río Alcanadre y afluentes» redactado por la Confederación Hidrográfica del Ebro en 1985. Los condicionantes geológicos que aconsejan no superar el nivel máximo de embalse ordinario elegido y la justificación del perfil de presa son razones suficientes para aceptar la solución propuesta, dado que en todo caso las afecciones ambientales son similares o inferiores a las de otras variantes. En ninguna de ellas es previsible afección a los hábitat del parque de la sierra de Guara, suficientemente alejado.

El inventario ambiental contiene datos bastantes para considerar las afecciones e impactos previsibles. No existiendo anegamiento de viviendas o núcleos habitados, la expropiación se limita a la exigida por las obras de presa y embalse con efecto totalmente recuperable, dadas las características degradadas de la ocupación y utilización del suelo.

El caudal ecológico se ha deducido con criterios empíricos, por lo cual ha de tomarse con la debida reserva hasta que pueda justificarse su ido-

neidad práctica a partir del momento del primer llenado del embalse.

Debe definirse, con estudios hidráulicos concretos, el comportamiento del río en su tramo aguas abajo de la presa, considerando los caudales regulados cuya circulación se ha previsto.

Del mismo modo deberá estudiarse si el embalse puede presentar problemas de sedimentación de arrastres o desprendimientos que acorten su vida útil.

Será necesario también aportar un proyecto de instalaciones de obra, canteras, escombreras, etc., de forma que sea posible evitar tanto la contaminación de aguas del río por vertidos orgánicos, grasas o inertes como su recuperación paisajística tras la conclusión de las obras.

A fin de minimizar el impacto sobre la fauna, especialmente de aves, se exigen las precauciones habituales para el uso de explosivos, reducción del ruido, etc.

El condicionado de esta declaración contiene las prescripciones necesarias para que sean superados los inconvenientes que se han resaltado y una vez cumplidas puedan considerarse las obras de la presa ambientalmente aceptables.

ANEXO IV

Información pública

Durante el preceptivo trámite de información pública han sido presentados tres escritos de reclamación.

Por doña Jenara Santolaria Laliena para reclamar por posible afección de las obras a terrenos de su propiedad no incluidos en la lista de expropiaciones del proyecto.

Por don Miguel Angel Bueno Momprade, denunciando un error en la designación de propiedades de la misma lista.

Por la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón que en un extenso escrito se opone a la posible creación de nuevas zonas de regadío con trasvase al futuro embalse de aguas del Gállego por no existir caudales disponibles, sin que ello suponga oposición a la utilización de aguas del Flumen en consolidación y mejora de dotaciones de zonas que las hubieran venido utilizando, o incluso para favorecer con aguas del río Guatizalema el abastecimiento de la ciudad de Huesca.

El expediente contiene la respuesta a las alegaciones por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Puede concluirse que ninguno de los escritos presentados tienen relación con las incidencias ambientales, debiendo ser sustanciados durante los trámites expropiatorios los dos primeros y en el expediente concesional el tercero.

2728

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca «Maxon», modelo SMX-4050.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Telcom, Sociedad Anónima», con domicilio social en Alcobendas, avenida de la Industria, 32, código postal 28100,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca «Maxon», modelo SMX-4050, con la inscripción E 97 92 0675, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 14 de diciembre de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.